



Nº: 14/13

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 4 DE ABRIL DE 2013**

**(EXTRACTO)**

**2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. A) Solicitud de subvención, cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta Castilla y León, para la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.**

Fue dada cuenta del informe-propuesta suscrita por la Técnico de Media Ambiente en fecha 27 de marzo pasado cuyo tenor es el siguiente:

**“ASUNTO: PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Con fecha de 5 de marzo de 2013, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León publica la ORDEN FYM/105/2013, de 19 de febrero, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) para las ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.

El objeto de la misma es convocar las ayudas destinadas a realizar actuaciones de recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas en explotaciones forestales ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Estas subvenciones tienen como finalidad defender y restaurar, en su caso, los recursos naturales existentes en los terrenos forestales para contribuir a la protección del medio ambiente, mejorar la prevención ante los riesgos naturales tales como sequías, inundaciones, incendios forestales o deslizamientos del terreno, y contribuir al freno del cambio climático, y serán financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), los Presupuestos Generales del Estado y los presupuestos de la Comunidad de Castilla y León.

El presupuesto total es de 600.000 €, de los cuales 450.000 están destinados a particulares y 150.000 están destinados a entidades locales, y se establece una cuantía subvencionable de 1.000 euros como importe mínimo y 10.000 € como importe máximo, para una superficie mínima de intervención de 0,5 hectáreas y un porcentaje subvencionable del 70% de la inversión.

En este sentido, se propone solicitar la citada subvención para actuar con labores combinadas (tratamientos selvícolas como podas, clareo y desbroce) en parte de los terrenos de titularidad municipal pertenecientes a la DEHESA DE VICOLOZANO, finca conocida como CANTOCIGÜEÑO, que no pertenecen a espacios de la Red Natura 2000.

Las labores se centrarían en una superficie de actuación de 6,35 hectáreas, que se corresponde con parte del Recinto 3. Parcela 1. Polígono 90 y uso P.A. (Pasto con Arbolado), según información del SIGPAC.

Teniendo en cuenta el importe máximo subvencionable, y según se indica en el Anexo I de la citada Orden, que expresa las líneas de actuación y tipos de labores subvencionadas, para las labores a realizar y la superficie determinada; se estima una inversión total de 14.287,50 €, de los cuales será subvencionable un máximo del 70%, es decir, 10.001,25 €. La cantidad restante, 4.286,25 €, será de aportación municipal y fácilmente recuperable con la venta de la leña procedente de las labores de poda.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el 10 de abril de 2013 y el plazo máximo para la ejecución de las intervenciones concluye el 1 de julio de 2014.”

Ante lo cual, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

- Solicitar a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León una subvención por importe de 10.001,25 € para actuar con labores combinadas (tratamientos selvícolas como podas, clareo y desbroce) en parte de los terrenos de titularidad municipal pertenecientes a la Dehesa de Vicolozano, finca conocida como Cantocigüeño.

- Comprometer la aportación municipal de 4.286,25 €.

**B) Solicitud de licencia de obra del proyecto de centro de maniobra y líneas subterráneas de media tensión para la EDAR.** Fue dada cuenta del informe suscrito por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas en fecha 27 de marzo pasado cuyo tenor es el siguiente:

**“INTERESADO:** D. SANTIAGO GARCÍA GARCÍA

**EN REPRESENTACIÓN DE:** UTE EDAR AVILA

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE AVILA

**EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA:** PASEO DEL CEMENTERIO, TRAZADO DEL COLECTOR SUPERNORTE POR PARCELAS MUNICIPALES, CALLE ARROYO VACAS Y CAMINO DEL BATÁN HASTA PARCELA MUNICIPAL DONDE SE INSTALARÁ EL CENTRO DE MANIOBRAS

**DATOS DE LA OBRA:** PROYECTO DE CENTRO DE MANIOBRA Y LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE MEDIA TENSIÓN PARA EDAR.

**INFORME DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA**

En relación con la solicitud de licencia presentada por D. Santiago García García para instalar Centro de Maniobra y construir líneas subterráneas de media tensión para la EDAR, se ha revisado el proyecto presentado en el Ayuntamiento y se ha recibido separata de la Junta de Castilla y León donde se está tramitando la autorización administrativa de la instalación eléctrica. Se tiene a bien informar lo siguiente en relación con la obra civil a realizar:

No existe inconveniente en realizar la obra solicitada en vía o caminos públicos, es decir, por el paseo del Cementerio, el cruce de la calle Canteros, el cruce de la calle Arroyo Vacas y el tramo a ejecutar por la carretera del embalse de Fuentes Claras.

En cuanto el trazado de la canalización a realizar por el trazado de la Cañada Real Soriano Occidental es preceptiva la correspondiente autorización por la Junta de Castilla y León.

Para la construcción del trazado de canalización subterránea que cruza la línea del ferrocarril Ávila-Salamanca en el PK 1.535 se ha solicitado autorización para su realización al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, habiendo recibido en este Ayuntamiento resolución de otorgamiento de la autorización de este organismo.

Las parcelas de titularidad municipal afectadas por el trazado de la canalización son las siguientes:

- Calle Arroyo Vacas, 5, de naturaleza urbana, con referencia catastral 6132916UL5063S0001JM, sobre la cual ya está constituida una servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica y de telecomunicaciones a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. según establece el documento que se adjunta firmado por el Alcalde Acctal. D. Luis Alberto Plaza el 3 de agosto del 2012.
- Polígono 36, parcela 24, de naturaleza urbana, con referencia catastral 05900A036000240000HG, donde se proyecta una canalización subterránea para energía eléctrica con una longitud aproximada de 230 metros.
- Polígono 36, parcela 18, de naturaleza rústica, con referencia catastral 05900A036000180000HA, sobre la que se proyecta la instalación de un Centro de Maniobras que ocupará una superficie de 22 m<sup>2</sup>.

Sobre estas dos últimas parcelas no está constituida una servidumbre de paso, entendiéndose que es la Junta de Gobierno Local el órgano al que corresponde pronunciarse sobre ello.

En relación con la solicitud de licencia presentada y con las salvedades arriba indicadas, a juicio de la Técnica que suscribe, no existe inconveniente en autorizar la realización de las obras de canalización que consisten en la construcción de zanja para instalación de dos conductos subterráneos corrugados de 160 mm de diámetro y un cuatritubo para telecomunicaciones ( que albergará cables de control ), excavación en parcela donde se ubicará el Centro de Maniobra y construcción de arquetas necesarias. Se condiciona la obra a que la traza de la canalización coincida con la franja que se abrió para instalar el Colector Supernorte, por las parcelas municipales y la Cañada Real Soriano Occidental, y respetando las distancias de cruce y paralelismo con otros servicios que establece el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas eléctrica de Alta Tensión y demás normativa aplicable. La generatriz superior de los tubos quedará a profundidad superior a 0.70 m en todo su recorrido quedando perfectamente señalizados con cinta señalizadora por encima de estos. La zona afectada

por las obras se restaurará, nivelándose el terreno en las zonas de tierra y reponiéndose el pavimento a su estado anterior en las zonas de vía pública y la carretera del Batán, según el condicionado habitual de todas las licencias de canalización que se adjuntará al Título de Licencia.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Proyecto.
- Certificaciones catastrales de las parcelas municipales afectadas por las obras.
- Notificación de la Resolución de Adif sobre la autorización de cruce de la línea bajo acera en el PK 1.535 de la línea Avila- Salamanca.
- Documento por el que se constituye servidumbre de paso de la línea por la parcela de Calle Arroyo Vacas, 5.
- Informe de la Arqueóloga Municipal.
- Informe y Separata de la tramitación de la autorización de la instalación eléctrica por la Junta de Castilla y León."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe, elevándolo, en consecuencia, a acuerdo.

**C) Expedientes de licencia ambiental.** Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad informar favorablemente el expediente de licencia ambiental de establecimiento que a continuación se indica para su tramitación subsiguiente:

- Expediente nº 186/2012, instado por doña Lorena de Blas Ruiz-Valdepeñas para la actividad de explotación ganadera en el polígono 28, parcela 5, de Ávila.

**D) Terrazas con mesas y sillas.** Fue dada cuenta de los expedientes instruidos al efecto en relación a solicitudes cursadas para renovación de licencias concedidas de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el presente ejercicio en diferentes puntos de la ciudad, así como de los informes elaborados al efecto.

La Junta de Gobierno Local emitió por unanimidad el siguiente dictamen:

- Renovar la concesión de licencia para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, previo pago de las tasas correspondientes, a los establecimientos que seguidamente se relacionan, cuya distribución, condiciones singulares y demás determinaciones se reproducirán, en los términos del expediente de su razón, en el correspondiente Decreto de autorización.

Establecimiento	Situación terraza	Nº Veladores
CHARLOTTE	Avenida de Portugal	5+1 *
LA BODEGUITA DE SAN SEGUNDO	Calle San Segundo	15 **
REYES CATÓLICOS	Calle Reyes Católicos	14
CASA DE POSTAS ABULENSE	Calle San Segundo	20
PUERTA DEL ALCAZAR	Calle San Segundo	10
CAMEL	Calle San Segundo	20
LA FLOR DE CASTILLA	Plaza de Santa Teresa	12
PARAISO	Paseo de la Estación	7
VHOLA I	Plaza de Salamanca	6

\* Se dictamina favorablemente la ampliación de la terraza con una mesa más de las 5 dictaminadas en fecha 28 de febrero pasado, toda vez que se instalará ocupando el mismo espacio que aquellas.

\*\* Se dictamina favorablemente con las singulares condiciones que a continuación se relacionan:

- La terraza se limitará con elementos ornamentales que impidan su extensión fuera del espacio autorizado.
- Debe dejar un espacio libre mínimo de acera de 1,80 metros (art. 12.2 de la ordenanza reguladora) desde la delimitación de la terraza a la calzada.
- Debe permitir el libre acceso al público en general a los bancos de mobiliario urbano instalados en la zona.
- La instalación no perturbará el acceso a la oficina de turismo allí ubicada.

**4.- SERVICIOS ECONÓMICOS Y FOMENTO.- Dictámenes Comisión Informativa.**

**A) Revisión precios.**

**a) Contrato de gestión del servicio de explotación del punto limpio.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Fomento en sesión de fecha 1 de abril de 2013 con el siguiente tenor:

**"2.- REVISIÓN DE PRECIOS:**

**2.1.- REVISIÓN DE PRECIO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE ÁVILA.-** Visto el contrato formalizado el 2 de noviembre de 2010 con SOCAMEX, S.A., por el que la citada sociedad se obliga a prestar el servicio de explotación del punto limpio de Ávila.

Considerando que la cláusula novena del contrato de adjudicación del referido servicio, formalizado en la fecha señalada establece que "El precio de adjudicación es de [...] (43.747,65€/año) I.V.A. excluido, importe sobre el que se repercutirá el 8% de I.V.A., es decir, 3.499,81€, alcanzando un total de 47.247,46€/año."

Considerando que, igualmente, en la citada cláusula, se determina que "El contrato que se formalice se entenderá convenido a riesgo y ventura del contratista, no obstante durante los años de vigencia del mismo se revisará el precio incrementándolo en el 85% de la variación experimentada por el IPC interanual fijado por el Instituto Nacional de Estadística u órgano que le sustituya".

Considerando que, siendo la fecha de inicio de la prestación del servicio la de 30 de noviembre de 2010 procede la revisión del citado precio de adjudicación desde el 1 de diciembre de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2013.

Considerando que, a los efectos de revisar dicho precio, se determina que la variación del IPC desde noviembre de 2011 a noviembre de 2012 es de 2,9%, resultando así un porcentaje final a aplicar del 2,47% por corresponderse éste con el 85% de dicha variación anual del IPC habida en el periodo señalado.

Esta Comisión Informativa de Servicios Económicos y Fomento dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes de los cuatro grupos de PP, PSOE, UpyD e IU., aprobar la revisión del precio del contrato en cuestión referida al periodo comprendido desde diciembre de 2012 a noviembre de 2013 en los siguientes términos:

PERIODO	ACTUALIZACIÓN (85% DEL IPC)		PRECIO ANUAL	PRECIO MENSUAL
	IPC NOV-12			
DICIEMBRE 2012 A NOVIEMBRE 2013	IPC NOV-12	1,0247	49.308,63	4.109,05"

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**B) Normas reguladoras de la concesión de ayudas para el pago del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.** Fue dada cuenta de las normas reguladoras de la concesión de ayudas para el pago del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuyos criterios inspiradores fueron dictaminados favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Fomento en sesión de fecha 1 de abril de 2013, y que han sido elaboradas en cumplimiento del acuerdo plenario adoptado en fecha 22 de febrero pasado que aprobaba la proposición transaccional y conjunta de todos los grupos políticos municipales presentada como alternativa a la formulada por el Grupo de Concejales de I.U.C.yL. para instar al Gobierno del Estado Español para completar la modificación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la modificación

introducida por el R.D.L. 6/2012 y creación de una línea de ayudas en los citados casos, y mediante la que se acordó, entre otros extremos, lo siguiente:

Establecer una ayuda para los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por el importe de la cuota tributaria correspondiente, en el caso de las ejecuciones hipotecarias de la vivienda única habitual y de la dación en pago al acreedor hipotecario de la vivienda única habitual, a excepción del supuesto a que se refiere el art. 106.3 de la LHL en que el sujeto pasivo es la entidad adquirente del inmueble. El sujeto pasivo deberá presentar la oportuna autoliquidación del impuesto y solicitar la ayuda que, una vez concedida, se aplicará directamente al pago del tributo. Asimismo, la citada ayuda se aplicará con carácter retroactivo a todos aquellos casos que se hayan producido con posterioridad al 31 de diciembre del 2008.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a las normas reguladoras de la concesión de ayudas para el pago del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana con el tenor literal que constan en el expediente de su razón.

## **5.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.**

**A) Contrato de realización de espectáculos musicales en las Fiestas de Verano y Santa Teresa 2013.** De conformidad con lo establecido en el artículo 151 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, la realización de espectáculos musicales en las Fiestas de Verano y Santa Teresa 2013, la Junta de Gobierno Local, habida cuenta que no se ha presentado oferta alguna, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Declarar desierto el referido procedimiento por falta de licitadores.

**B) Contrato de prestación de servicios en materia de gestión catastral.** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2013, mediante el que, considerando el expediente que se tramita para contratar la prestación de servicios en materia de gestión catastral, se aprobaba el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder a adjudicar el referido contrato, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un tipo de licitación de 49.570,24 € (24.785,12 €/año), importe sobre el que se repercutirá el 21 % I.V.A., esto es 10.409,76 € (5.204,88 €/año), arrojando un total de 59.980,00 € (29.990 €/año).

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 2 de abril del año en curso y considerando que el único criterio establecido era el precio.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad AGRIDEPON, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Entidad	Precio	21% IVA	Total
AGRIDEPON, S.L.	47.088,43	9.888,57	56.977,00
EXNIX, S.L.	49.570,24	10.409,76	59.980,00

**C) Suministro, servicios y gestión de mantenimiento con garantía total de las instalaciones de iluminación de espacios públicos del Ayuntamiento Ávila.**

**a) Dación cuenta de decreto dejando sin efecto la licitación.** Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes enterados, de la resolución, dictada por la Alcaldía en fecha 27 de marzo pasado y registrado el mismo día con el nº 1.233 en el libro registro de decretos, en relación con el expediente sustanciado en orden a proceder a la adjudicación del contrato de suministro, servicios y gestión de mantenimiento con garantía total de las instalaciones de iluminación de espacios públicos del Ayuntamiento de Ávila, y que a continuación se transcribe:

“Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Habiéndose delegado éstas en la Junta de Gobierno Local mediante decreto de fecha 22 de junio de 2011, y dada la urgencia en adoptar la suspensión del plazo de presentación de ofertas habida cuenta de la detección de errores materiales en los cuadros resumen de inventario del pliego de prescripciones técnicas, en el expediente convocado por el Ayuntamiento relativo al CONTRATO DE SUMINISTRO, SERVICIOS Y GESTIÓN DE MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO ÁVILA (Expte. 8/2013), y de las manifestaciones producidas por varias empresas tras visitar las instalaciones con el objeto de poder contar con información más detallada, interesando una ampliación del plazo.

De conformidad con lo establecido en el art. 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

**HE RESUELTO**

**Primero.-** Avocar única y exclusivamente para este acto, y para este expediente en concreto las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación.

**Segundo.-** Dejar sin efecto la licitación relativa al CONTRATO DE SUMINISTRO, SERVICIOS Y GESTIÓN DE MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO ÁVILA (Expte. 8/2013), aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero del año en curso, y publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y Boletín Oficial del Estado nº 55 de fecha 5 de marzo de 2013 (Anuncio 8655).

**Tercero.-** Encomendar a los servicios técnicos municipales la revisión del pliego de prescripciones técnicas a los efectos de determinar su corrección.

**Cuarto.-** Proceder a la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas, lo que deberá producirse mediante la publicación de los anuncios preceptivos una vez subsanados los errores materiales detectados.

**Quinto.-** Publicar la resolución que antecede en el perfil del contratante y comunicación a las empresas que hubieran acreditado hasta la fecha la visita a las instalaciones.

**Sexto.-** Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**b) Aprobación de los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas, procediendo a una nueva convocatoria.** Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a proceder a la adjudicación del contrato de suministro, servicios y gestión de mantenimiento con garantía total de las instalaciones de iluminación de espacios públicos del Ayuntamiento Ávila y que se basaba en las consideraciones que siguen.

Por Real decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, se aprobó el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior como un nuevo marco normativo conveniente y

necesario para abordar el problema de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado mediante la regulación de niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por al exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.

Las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que la aplicación de este Reglamento podrán representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior del municipio de Ávila han invitado a este Ayuntamiento a considerar necesario abordar un programa para la adecuación del alumbrado del municipio a este nuevo reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Resulta necesario tener en consideración el modo de explotación, funcionamiento, estado de los componentes y prestaciones de las instalaciones de alumbrado así como la valoración de las actuaciones necesarias para conseguir una reducción del consumo eléctrico en el alumbrado público del municipio en base a los preceptos del mencionado reglamento.

Para abordar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio al reglamento de eficiencia energética se convoca este procedimiento licitatorio hacia la figura de la empresa de servicios energéticos, definida como aquella persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos en las instalaciones del usuario y afronta cierto grado de riesgo económico al hacerlo mediante el abono de los servicios prestados con base a la obtención de ahorros de energía por introducción de mejora de eficiencia energética.

Los objetivos de maximizar los ahorros y la eficiencia energética de la empresa de servicios energéticos, complementados con las funciones de control y supervisión del Ayuntamiento, no tienen otra finalidad, que la de obtener sinergias para dar el mejor servicio posible al ciudadano, al menor coste.

Desde el punto de vista técnico, la adaptación de las instalaciones y la implantación de mejoras orientadas al ahorro y eficiencia energética, son proyectos que precisan de un alto grado de conocimiento de la más reciente innovación en el ámbito de la tecnología sobre iluminación y control del alumbrado. La contratación con una empresa de servicios energéticos hará posible de una forma sencilla y adecuada el desarrollo de los proyectos y facilitará la transferencia de tecnología al Ayuntamiento a través del know-how del contratista.

La gestión eficiente de estos proyectos precisa de los servicios de estas empresas, por su capacidad y experiencia negociadora y su elevado volumen de compras dentro del sector de los suministros, que les permite un mayor ajuste de los precios finales y un control en la evolución de los costes. Estas ventajas competitivas, las consiguen al aplicar economías de escala mediante la agrupación de proyectos similares o afines. La compra de los suministros energéticos, requiere además un profundo conocimiento de la normativa del sector y de su estructura tarifaria sujeta a continuos cambios.

Ese mismo efecto de economía de escala que se produce en la compra de los suministros, se traslada también a la gestión de compras de todo lo referente al aprovisionamiento de equipos para la adaptación, renovación y el mantenimiento de las instalaciones existentes, optimizando el coste final de los proyectos.

La contratación con una empresa de servicios energéticos proporciona la financiación para la adaptación, la implantación y el mantenimiento de las instalaciones, lo que permite al Ayuntamiento no disponer de recursos adicionales manteniendo su capacidad de endeudamiento y, por lo tanto, de inversión, sin ningún cambio en sus estados financieros derivados de la implementación del proyecto de ahorro y eficiencia energética. La financiación proporcionada por la empresa no supondrá un gasto adicional al Ayuntamiento, al recuperarlos la empresa contratada mediante los ahorros asociados al consumo de la energía.

La integración de estas mejoras técnicas, económicas y financieras que ofrecen los contratos con empresas de servicios energéticos, para la prestación de un servicio que resulta

estratégico para la ciudad, los propone como la opción razonablemente más ventajosa para acometer este tipo de proyectos.

La contratación de esta figura de empresa de servicios energéticos en la gestión y explotación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio permitirá acometer la puesta en marcha de las soluciones técnicas adecuadas gracias a la capacidad de financiación de las inversiones y su posterior amortización por los ahorros que esta nueva actividad conlleva y que en la actualidad resulta inviable para el Ayuntamiento por sus propios medios.

Convencido del potencial de ahorro energético en las instalaciones del Ayuntamiento, su objetivo es ejecutar una actuación global e integrada de gestión energética que permita dar cumplimiento a las nuevas exigencias normativas y sociales de eficiencia energéticas sin que ello suponga incurrir en costes por parte del Ayuntamiento.

En consecuencia, sin perjuicio de que las condiciones económicas de ejecución del contrato se determinarán definitivamente con fundamento en la oferta, el adjudicatario, en tanto que gestor global de los servicios energéticos de las instalaciones objeto del contrato, será retribuido en función de los gastos incurridos por el ayuntamiento para la obtención de todos los servicios que constituyen el objeto de la actuación. De esta forma, el adjudicatario obtendrá rentabilidad por la ejecución de este contrato en base a su capacidad de implementar medidas de eficiencia energética, de sustitución de instalaciones obsoletas por instalaciones modernas y eficientes, la ejecución de obras de mejora y renovación de instalaciones consumidoras o implantación de nuevos protocolos de mantenimiento y gestión, pues todo ello supondrán mayores niveles de ahorro y eficiencia energética que, en definitiva, redundaría en una mayor rentabilidad del contrato.

Por tanto, es objeto del Pliego de Condiciones la regulación de las condiciones que regirán la contratación de los servicios de iluminación, energéticos y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de iluminación de espacios públicos del Ayuntamiento de Ávila y que se indican en el anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas.

El contrato de mantenimiento integral con gestión energética de las instalaciones de alumbrado de una Administración Pública, de carácter territorial, que dicha Administración puede celebrar con una empresa privada, por el que ésta, a cambio de un precio, se obligue a prestar "servicios energéticos" es decir, suministro de energía en determinadas condiciones de calidad, cumpliendo unos niveles de confort y una mejora de la eficiencia energética ha de clasificarse, con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, como un contrato administrativo típico, de carácter mixto, de suministro, servicios y gestión de servicios público.

Y ello por cuanto, por una parte se trata de un contrato de suministros y su objeto se encuentra comprendido dentro de los regulados en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y, por otra parte, el objeto contiene prestaciones propias del contrato de servicios regulado en el artículo 10 de la TRLCSP y divididos en las categorías enumeradas en el Anexo II de la misma, en concreto dentro de la Categoría 1 - Servicios de mantenimiento y reparación.

Por otra parte, no hay duda de que se trata de un servicio público según el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Los Municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: En todos los Municipios: alumbrado público.

Y el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público define el contrato de gestión de servicios públicos como "aquél en cuya virtud una Administración Pública, encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la Administración".

Así, el contrato se regirá en cuanto a su preparación, formalización y ejecución por las normas previstas para cada una de las partes diferenciadas por su objeto, suministros, servicios o gestión de servicios además de por la normativa que en esta cláusula se enumera, por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los Anexos que se acompañan a los mismos. No obstante, la adjudicación del contrato se regirá, conforme a lo previsto en el artículo 12 del TRLCSP, por las normas aplicables a la prestación de mayor importancia desde el punto de vista económico, siendo en este caso el contrato de suministro tanto de la eventual inversión como del de la energía eléctrica.

En tal sentido, conviene tener en consideración que en los contratos mixtos el régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los mismos atenderá a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos tal como se establece en el artículo 115.2 del TRLCSP.

En suma, sin perjuicio de que quede definido el régimen jurídico de la contratación en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, rige la regulación aplicable al contrato mixto. Se regirá por el TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado; en lo referente a las prescripciones técnicas se ajustarán a la legislación vigente del sector eléctrico.

En atención al artículo 13 del TRLCSP, se trata de un contrato sometido a regulación armonizada.

Así mismo, queda sometido a recurso especial en materia de contratación, según el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Revisada, tras la suspensión del procedimiento aprobado en su día por Decreto de la Alcaldía del que ha sido dada cuenta en la presente sesión, la documentación integrante del anexo I del pliego de prescripciones técnicas (relación de cuadros de mando y nº de puntos de luz) y efectuada nueva valoración a la vista de esos nuevos datos.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y del de U.P.yD., con el voto en contra de la del P.S.O.E. y de la de I.U.C.yL., produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos en contra, lo siguiente:

- Convalidar las actuaciones y diligencias practicadas hasta el momento de la resolución dictada por el mencionado Decreto de Alcaldía de fecha 27 de marzo pasado y registrado el mismo día con el nº 1.233.

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el contrato de suministro, servicios y gestión de mantenimiento con garantía total de las instalaciones de iluminación de espacios públicos del Ayuntamiento Ávila, con un tipo de licitación de 16.716.036 € (1.393.003 €/año), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA, estos es, 3.510.367,56 € (292.530,63 €/año) arrojando un total de 20.226.403,56 € (1.685.533,63 €/año).

Su valor estimado, en términos del art. 88 del TRLCSP, es de 16.716.036 €.

- Aprobar la plurianualización del gasto y, considerando que se prevé una duración de doce años, en función del cumplimiento de objetivos y ahorros propuestos, y dado que no coincide con el año natural, se precisa además su previsión para trece ejercicios presupuestarios.

Por tanto, se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan con la distribución de la financiación del siguiente modo:

<b>Año</b>	<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2013	0301 16500 22100	702.305,68
2014	0301 16500 22100	1.685.533,63
2015	0301 16500 22100	1.685.533,63
2016	0301 16500 22100	1.685.533,63
2017	0301 16500 22100	1.685.533,63
2018	0301 16500 22100	1.685.533,63
2019	0301 16500 22100	1.685.533,63
2020	0301 16500 22100	1.685.533,63
2021	0301 16500 22100	1.685.533,63
2022	0301 16500 22100	1.685.533,63
2023	0301 16500 22100	1.685.533,63
2024	0301 16500 22100	1.685.533,63
2025	0301 16500 22100	983.227,95

Para el presente ejercicio y hasta el 31 de diciembre de 2013, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido de manera que la cuantía reseñada para el mismo se ha prorrateado estimativamente en función del plazo que resta así como la anualidad del 2025.

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.
- Exponer al público el acuerdo que antecede mediante anuncio en el D.O.U.E. y en el B.O.E., convocándose simultáneamente el procedimiento licitatorio.
- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación para presentación de ofertas por plazo de 40 días naturales desde el envío del anuncio al D.O.U.E..

**D) Animación Infantil 2.013.** Fue dada cuenta de la programación, aprobada mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de marzo pasado, y elaborada por los servicios sociales municipales, de actividades a desarrollar y dando continuidad a lo realizado en años anteriores, con el sector de infancia (niños nacidos entre los años 2001 y 2010), dentro de los Programas de Animación Infantil (verano e invierno) y Campamentos Urbanos, con el objetivo general de ofertar alternativas de ocio y tiempo libre, y los específicos de facilitar la creatividad y la expresividad, fomentar la actividad física y el deporte, y educar para la comprensión y valoración del medio ambiente, fomentar la cooperación, conocer y aprender a respetar las reglas y normas de los juegos grupales, favorecer la confianza y educar en valores como la diversidad, coeducación e igualdad, así como de una alternativa lúdica y educativa en el periodo vacacional, que fomente hábitos de diversión creativos, y facilite la adquisición de conocimientos sobre el entorno natural y urbano que les rodea, concienciándoles en actitudes de respeto hacia aquél y sus compañeros, así como proporcionar a los padres la posibilidad de compatibilizar sus deberes familiares y laborales.

Igualmente se dio cuenta del expediente sustanciado en orden a proceder a su contratación, habida cuenta de que hasta la fecha se ha venido contratando este servicio con entidades especializadas por lo que, habida cuenta de las consideraciones que anteceden, resulta pertinente mantener la fórmula de prestación externalizada dada la falta de medios propios que garantice el logro de los objetivos que con este tipo de eventos se pretende, la naturaleza del contrato y la experiencia de programas anteriores.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que en el pliego se señala.

Uno de los criterios es el enjuiciamiento del proyecto de prestación del servicio, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza del contrato tales objetivos y metodología determinando la idoneidad y ajuste del planteamiento general del objeto del contrato, propuesta de actividades, relación de recursos humanos a disposición del desarrollo de la actividad, temporalización de las actividades y relación de medios materiales que la Asociación, entidad o empresa pone a disposición del programa de campamentos urbanos para el desarrollo del mismo, así como las instalaciones que estén previstas utilizar.

Por otra parte se viabiliza la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, siempre y cuando vengan descritas de manera bastante para poder enjuiciar su naturaleza como tal mejora a criterio del comité de expertos.

Y finalmente el criterio económico en orden a determinar una eventual minoración del coste.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P., de la del P.S.O.E. y del de U.P.yD., con el voto en contra de la de I.U.C.yL., produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y uno contra, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato, con un tipo de licitación de 66.363,64 €, sobre el que se repercutirá el 10% de I.V.A., es decir, 6.636,36 €, arrojando un total de 73.000 €.

Su valor estimado en términos del art. 88.1) del RDL 3/2011 es de 66.363,64 €.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

**E) Venta de motocicletas de propiedad municipal.** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de marzo de 2.013, por el que, considerando el expediente que se tramita para proceder a la enajenación de seis motocicletas de propiedad municipal, matrículas AV-8165-H, AV-3121-I, AV-3122-I, 6723-CKD, 9202-CSD y 6644-CKD, mediante procedimiento abierto ordinario, con un solo criterio de adjudicación, el económico, con un tipo de licitación de 800 € para cada una de ellas, resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a OSCAR SANTO TOMAS BLAZQUEZ, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 12ª del pliego de condiciones.

Todo ello, vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 19 de marzo del año 2013, habida cuenta del establecimiento como único criterio la oferta económica.

Considerando que el citado ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar la enajenación de la motocicleta matrícula 6644 CKD a OSCAR SANTO TOMAS BLAZQUEZ en el precio de 815 €.
- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del mencionado Texto Refundido, la resolución que antecede a la adjudicataria, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.
- Declarar desierto el procedimiento respecto de las cinco motocicletas restantes.

**F) Prórroga y revisión de precios del contrato de suministro de energía eléctrica de alta y baja tensión en distintos puntos de consumo de los que es titular el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.** Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de abril del corriente que a continuación se transcribe:

#### "PROPUESTA DE LA ALCADÍA

Considerando el contrato formalizado de la adjudicación mediante procedimiento abierto ordinario (varios criterios) para la contratación del suministro de energía eléctrica en distintos puntos de consumo de los que es titular el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, tras la tramitación del preceptivo expediente, a favor de IBERDROLA GENERACION, S.A.U., y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2010 por el que se procede a la adjudicación definitiva del mismo, así como la prórroga de este contrato aprobada por un año por este mismo órgano en fecha 29 de marzo 2012.

Considerando lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de condiciones económico administrativas que rigió la licitación en el que se habilitaba la posibilidad de prórroga del contrato.

Visto el informe emitido al efecto por el Interventor de Fondos Municipales suscrito con fecha 27 de marzo pasado en relación con la revisión de precios de aplicación a partir del 5 de mayo del año 2.013 que a continuación se reseña:

Los precios que resultan de aplicar la revisión del IPC al precio marginal del término energía son los que se detallan a continuación:

I.- PRECIO MARGINAL DEL TERMINO ENERGIA				INCREMENTO DEL 5,015		
TARIFA	ANTERIOR			REVISADO		
	T. ENERGIA P1 (€/KWH)	T. ENERGIA P2 (€/KWH)	T. ENERGIA P3 (€/KWH)	T. ENERGIA P1 (€/KWH)	T. ENERGIA P2 (€/KWH)	T. ENERGIA P3 (€/KWH)
2.0 A	0,059229	0,000000	0,000000	0,062200	0,000000	0,000000
2.0 DHA	0,066610	0,048917	0,000000	0,069950	0,051370	0,000000
2.1. A	0,088253	0,000000	0,000000	0,092678	0,000000	0,000000
2.1 DHA	0,111219	0,074971	0,000000	0,116796	0,078731	0,000000
3.0. A	0,108692	0,094531	0,067829	0,114143	0,099272	0,071231
3.1. A	0,095093	0,088246	0,070573	0,099862	0,092672	0,074112

Aplicando estos precios marginales revisados a los precios de términos de potencia y energía vigentes en la actualidad quedan los precios en los siguientes importes:

<b>I.- TERMINO POTENCIA Y ENERGIA RESULTANTE</b>						
<b>TARIFA</b>	<b>T. POT. P1 (€/KW/AÑO)</b>	<b>T. POT. P2 (€/KW/AÑO)</b>	<b>T. PO. P3 (€/KW/AÑO)</b>	<b>T. ENERGIA P1 (€/KWH)</b>	<b>T. ENERGIA P2 (€/KWH)</b>	<b>T. ENERGIA P3 (€/KWH)</b>
2.0 A	18,808014	0,000000	0,000000	0,150900	0,000000	0,000000
2.0 DHA	18,808014	0,000000	0,000000	0,189339	0,060944	0,000000
2.1. A	37,333113	0,000000	0,000000	0,177096	0,000000	0,000000
2.1 DHA	37,333113	0,000000	0,000000	0,223129	0,101307	0,000000
3.0. A	16,559716	9,935829	6,623887	0,215375	0,165187	0,094060
3.1. A	26,896946	16,586625	3,803502	0,167708	0,147839	0,103966

<b>I.- TERMINO POTENCIA Y ENERGIA ANTERIOR</b>						
<b>TARIFA</b>	<b>T. POT. P1 (€/KW/AÑO)</b>	<b>T. POT. P2 (€/KW/AÑO)</b>	<b>T. PO. P3 (€/KW/AÑO)</b>	<b>T. ENERGIA P1 (€/KWH)</b>	<b>T. ENERGIA P2 (€/KWH)</b>	<b>T. ENERGIA P3 (€/KWH)</b>
2.0 A	17,483531	0,000000	0,000000	0,142096	0,000000	0,000000
2.0 DHA	17,483531	0,000000	0,000000	0,169611	0,065107	0,000000
2.1. A	35,494869	0,000000	0,000000	0,169102	0,000000	0,000000
2.1 DHA	35,494869	0,000000	0,000000	0,212947	0,096529	0,000000
3.0. A	15,744333	9,446599	6,297334	0,206033	0,157758	0,089528
3.1. A	25,745269	15,876416	3,640644	0,160667	0,141375	0,099109

Considerando los criterios reseñados en el citado informe emitido por la Intervención de Fondos Municipales, en el sentido de que la revisión de los precios será la indicada en cada momento en el B.O.E. para los siguientes conceptos, por ser componentes regulados administrativamente:

- Precio por potencia contratada.
- Alquiler de equipos de medida.
- Complemento por discriminación horaria.
- Tarifas de acceso y demás componentes regulados del término de energía.
- Complemento por energía reactiva.
- Impuesto especial sobre la electricidad.
- I.V.A.

Considerando en tal sentido, que el importe del precio libre o no sometido a regulación será revisable en función del IPC, por grupos especiales de productos energéticos, en su 85%.

La revisión de los precios para el periodo de 05 de mayo de 2.013 a 05 de mayo de 2.014 para el precio marginal (libre o no sometido a regulación) será:

<b>TARIFA</b>	<b>I.- PRECIO MARGINAL DEL TERMINO ENERGIA</b>			<b>INCREMENTO DEL 5,015</b>		
	<b>ANTERIOR</b>			<b>REVISADO</b>		
	<b>T. ENERGIA P1 (€/KWH/AÑO)</b>	<b>T. ENERGIA P2 (€/KWH/AÑO)</b>	<b>T. ENERGIA P3 (€/KWH/AÑO)</b>	<b>T. ENERGIA P1 (€/KWH/AÑO)</b>	<b>T. ENERGIA P2 (€/KWH/AÑO)</b>	<b>T. ENERGIA P3 (€/KWH/AÑO)</b>
2.0 A	0,059229	0,000000	0,000000	0,062200	0,000000	0,000000
2.0 DHA	0,066610	0,048917	0,000000	0,069950	0,051370	0,000000
2.1. A	0,088253	0,000000	0,000000	0,092678	0,000000	0,000000
2.1 DHA	0,111219	0,074971	0,000000	0,116796	0,078731	0,000000
3.0. A	0,108692	0,094531	0,067829	0,114143	0,099272	0,071231
3.1. A	0,095093	0,088246	0,070573	0,099862	0,092672	0,074112

Y considerando que, aplicando lo señalado en los apartados anteriores a la oferta del adjudicatario, procede un pronunciamiento favorable, elevo propuesta para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

- 1º.- Disponer la prórroga del mencionado contrato por un plazo de seis meses ampliables en lo que se refiere a los contratos de suministro vinculados al alumbrado público año como consecuencia del procedimiento de licitación convocado por el Ayuntamiento para el Suministro, servicios y gestión de mantenimiento con garantía total de las instalaciones de iluminación de espacios públicos del Ayuntamiento Ávila
- 2º.- Disponer la prórroga por plazo de un año en lo que se refiere a los contratos de suministro diferentes a los de alumbrado público.
- 3º.- Aprobar, conforme al informe del Interventor de Fondos Municipales, las condiciones de revisión de tarifas, anteriormente transcritas, de aplicación a partir del 5 de mayo de 2.013.
- 4º.- El resto de condiciones contractuales no varían.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar literalmente y en sus propios términos la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo y, por consiguiente, disponer la prórroga, en la forma reseñada en la propuesta, del contrato suscrito con IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U. y aprobar las condiciones de revisión de tarifas, anteriormente transcritas, de aplicación a partir del 5 de mayo de 2.013.

**6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 3 de abril pasado, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.